



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de mayo de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Gloria Amparo Ochoa Duarte
Afectado	Luis Horacio Osorno Oliveros
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-081
Auto Sustanciación	644
Asunto	Apertura

Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable para que se proceda conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a darle cumplimiento al fallo de tutela proferida con ocasión de la acción instaurada por la señora Gloria Amparo Ochoa Duarte, en calidad de agente oficiosa del señor Luis Horacio Osorno Oliveros identificado con CC. 71.216.757 contra la Nueva EPS y que dicha entidad no ha dado cumplimiento real y efectivo a la orden impartida por este Despacho el 15 de marzo de 2023, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para **la acción de desacato.**

Ahora, teniendo en cuenta la orden proferida por el despacho, y las razones de incumplimiento indicadas en el escrito de la accionada y con la finalidad de emitir en debida forma las decisiones dentro del incidente de desacato, deberá la Nueva EPS informar si la doctora Dionis Vallejo Mesa CC. 43.624.135 y R.M. 440077-02 se encuentre adscrita a la IPS Universitaria y a su vez si esta institución hace parte de la red prestadora de la Nueva EPS.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome, en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces, notificándoles la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se les corre traslado por el término de tres (3) días, para que, a más de la información antes solicitada, se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez